



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0025-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 29 de mayo de 2020

VISTO:

Memorandum N° 075-2020-PEAH-6301, de fecha 28 de mayo de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, Informe N° 097-2020-PEAH-6330 del 28 de mayo de 2020, Informe N° 093-2020-PEAH-6330 del 25 de mayo de 2020 del Jefe de la Oficina de Administración del PEAH, e Informe N° 058-2020-PEAH-6330.02 del 25 de mayo de 2020 de la Especialista de la Unidad de Personal de PEAH, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Informe N° 058-2020-PEAH-6330.02 del 25 de mayo de 2020 de la Especialista de la Unidad de Personal Sra. Liliana Rivera Castro hace una referencia de lo dispuesto por el literal f) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR TUO del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación constituye una causa de extinción del vínculo laboral, siendo ella obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad salvo pacto en contrario conforme se desprende del último párrafo del artículo 21 de la citada norma; comunicando que de acuerdo al Sistema de Planillas el servidor ANGEL EUGENIO MOTTA CASTRO cumplirá 70 años de edad el 31 de mayo





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

de 2020, siendo su fecha de ingreso a la Institución el 14 de marzo de 2007 con nivel remunerativo de PA (S/3,688.00) y condición laboral de naturaleza indeterminada, solicitando que se emita la Resolución Directoral correspondiente sobre extinción de vínculo laboral por límite de edad.

Que, mediante Informe N° 097-2020-PEAH-6330 del 28 de mayo de 2020 e Informe N° 093-2020-PEAH-6330 del 25 de mayo de 2020 el Jefe de la Oficina de Administración del PEAH Econ. Carlos Junnior Huamán Rojas expresa que el servidor Ángel Eugenio Motta Castro cumplirá 70 años de edad el 31 de mayo de 2020, por lo que solicita se emita la Resolución Directoral por límite de edad del trabajador.

Que, de dentro de las causales de extinción del contrato de trabajo contempladas en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se encuentra la **jubilación**. Esta causa es desarrollada en el artículo 21° de dicha norma, en cuyo último párrafo establece que *“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*. Es así que, la jubilación obligatoria y automática se da en base a la aplicación de un mandato legal, que determina la desvinculación de la relación laboral entre el trabajador y el empleador, a decisión de este último. Es decir, de acuerdo a lo referido es la edad lo que determina la ruptura del vínculo laboral; por lo que estando al caso de acuerdo a lo indicado por la Especialista de la Unidad de Personal del PEAH y Jefe de la Oficina de Administración del PEAH el servidor Ángel Eugenio Motta Castro mantiene vínculo laboral con el PEAH desde el 14 de marzo de 2007 reconociendo la Entidad su vínculo laboral como de naturaleza indeterminado con Resolución Directoral N° 122-2015-PEAH/DE 10 de junio de 2015 e Informe Escalafonario, el referido servidor estaría por cumplir 70 años el 31 de mayo del presente año ya que su fecha de nacimiento registra el 31 de mayo de 1950 de acuerdo a su DNI 02391088, por lo que el referido trabajador estaría próximo a jubilarse y por ende estaría inmerso dentro de la causal de extinción de contrato de trabajo o vínculo laboral, por lo que corresponde lo solicitado por la Oficina de Administración.

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI**, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y conformidad de la Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación del PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, el Cese Laboral del servidor **ANGEL EUGENIO MOTTA CASTRO**, por límite de edad, y en consecuencia disponer su jubilación, debiendo laborar hasta el 31 de mayo de 2020, como última fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Administración proceda a la liquidar su CTS y todos los beneficios y derechos que le correspondan por





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

ley a **ANGEL EUGENIO MOTTA CASTRO**, así como proceder a recepcionar el cargo y bienes que le fueron asignados por parte de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración el cumplimiento estricto del presente Acto Resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al Sr. **ANGEL EUGENIO MOTTA CASTRO**, agradeciéndole por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Melina Alvarado Restegui
DIRECTORA EJECUTIVA

